



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

“Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana”

ORDENANZA N° 186-MDMP

Mi Perú, 28 de enero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERU

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1339-2025-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 424-2024-OGAJ/MDMP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 857-2024-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 323-2024-MDMP-GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico y el Informe N° 1271-2024-MDMP-GDSVE-SGSPS de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales sobre el Proyecto de Ordenanza que Constituye la Mesa de Trabajo para Personas Adultas Mayores del Distrito de Mi Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 2.4 del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, el organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y modificatoria, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; y define en su artículo 2° como persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad;

Que, el artículo 23° de la citada norma, dispone que el gobierno nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales conformen espacios para abordar las temáticas de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integrada por representantes del Estado;

Que, el literal b) del inciso 72.3 del artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor aprobado mediante el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece espacios para la participación que corresponde a cada nivel de gobierno, para lo cual, los Gobiernos Provinciales y Distritales conforman Mesas de Trabajo-METRAPAM, las cuales constituyen espacios de participación, diálogo, coordinación, concertación y toma de decisiones a nivel provincial y distrital, que se encuentran presididas por el Alcalde. La Mesa Distrital está conformada por los representantes de las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción en la temática de las personas adultas mayores, así como de organizaciones de personas adultas mayores debidamente acreditadas o reconocidas en su jurisdicción local y cuyos representantes, considerando la cuota de género, sean elegidos en asamblea general de delegados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, se aprobó “La Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030”, la cual constituye el primer instrumento estatal que organiza las intervenciones del Estado en su conjunto entorno a una situación futura deseada, objetivos prioritarios, indicadores y metas, lineamientos y servicios para abordar efectivamente los problemas que enfrentan las personas adultas mayores y que, además, define las responsabilidades de los diversos sectores, gobiernos regionales y locales e instituciones involucradas, así como promueve la participación de la sociedad civil en los tres niveles de gobierno. De esta manera, se busca construir un país para todas las edades en que sus ciudadanos hagan ejercicio de sus derechos a lo largo de todo su ciclo vital sin discriminación;

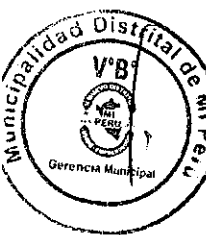
Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del citado Decreto Supremo, establece que las entidades del Estado son responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios de la Política Nacional Multisectorial, conforme a su rectoría en el ámbito sectorial, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, según sus funciones y competencias, a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, mediante Informe N° 1271-2024-MDMP-GDSVE-SGSPS la Subgerencia de Salud y Programas Sociales sustenta el Proyecto de Ordenanza que constituye la Mesa de Trabajo para personas Adultas Mayores en el Distrito de Mi Perú, emitiendo Opinión Favorable al presente Proyecto de Ordenanza, el cual promoverá la participación y el bienestar de las personas Adultas Mayores en nuestro Distrito.

Que, con Informe N° 323-2024-MDMP-GDSVE la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza que Constituye la Mesa de Trabajo para Personas Adultas Mayores del Distrito de Mi Perú, para conocimiento y fines pertinentes.



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ



Que, mediante Memorando N° 857-2024-MDMP/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye (4.1) "Este despacho Opina Viable el Proyecto de Ordenanza que Constituye la Mesa de Trabajo para Personas Adultas Mayores del Distrito de Mi Perú", (4.2) "Revisando los Objetos Estratégicos Institucionales (OEI) del Plan Estratégico Institucional – PEI. El programa de Vaso de Leche se encuentra articulado al OEI.02 Promover el desarrollo humano y hábitos saludable saludables en el Distrito de Mi Perú, Acciones Estratégicas Institucionales AEI 02.02 Programas de Apoyo Social de calidad para la población vulnerable en el Distrito de Mi Perú".

Que, con Informe N° 424-2024-OGAJ/MDMP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye (4.3) "... de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.3 del Artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 30490, y Artículo 40.39.9, numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades esta Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina de manera Favorable que el Proyecto de "Ordenanza que Constituye la Mesa de Trabajo para Personas Adultas Mayores del Distrito de Mi Perú", sea sometido a debate del Pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante el Memorando N° 1339-2024-MDMP/GM, la Gerencia Municipal considera que se eleve los actuados al Pleno del Consejo Municipal de esta Entidad para que de acuerdo a sus atribuciones considere someter a debate la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Constituye la Mesa de Trabajo para Personas Adultas Mayores del Distrito de Mi Perú.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y Art. 892 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno de Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente;

ORDENANZA QUE CONSTITUYE LA MESA DE TRABAJO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE MI PERÚ

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITUIR la Mesa de Trabajo para personas Adultas Mayores del Distrito Mi Perú (METRAPAM-Mi Perú), como parte del Consejo Local para las Personas Adultas Mayores de la Provincia del CALLAO, del Distrito de Mi Perú, la cual se formará es un espacio de participación, diálogo, coordinación, concertación y toma de decisiones políticas que aborde temáticas sobre la población adulta mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Mesa de Trabajo para las personas Adultas Mayores del distrito Mi Perú (METRAPAM-Mi Perú), será constituida de la siguiente manera:

- ✓ El Alcalde, quién lo presidirá.
- ✓ El Gerente de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, como Secretario Técnico.
- ✓ Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- ✓ La Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales
- ✓ Un (1) Representante de la Dirección del Centro de Salud Mi Perú.
- ✓ Un (1) Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL.
- ✓ Un (1) representante de la Sub-Prefectura del distrito de Mi Perú.
- ✓ Un (1) Representante de la Policía Nacional del Perú.
- ✓ Un (1) Representante de las Organizaciones de Personas Adultas Mayores registradas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- ✓ Un (1) Representante de la ONG vinculado a la temática de las personas adultas mayores.
- ✓ Un (1) Representante del Ministerio Público.
- ✓ Un (1) Representante del Poder Judicial.
- ✓ Un (1) Representante de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- ✓ Un (1) Representante de la Defensoría del Pueblo.
- ✓ Un (1) Representante de los Comedores Populares
- ✓ Un (1) Representante de Ollas comunes
- ✓ Un (1) Representante de la Organización de Vaso de Leche
- ✓ Un (1) Representante de la Comunidad del Distrito de Mi Perú.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Mesa de Trabajo para personas Adultas Mayores del distrito Mi Perú (METRAPAM-Mi Perú) deberá instalarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ordenanza y se reunirán cada tres (03) meses o cuando la presidencia lo crea necesario.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER las funciones de la Mesa de Trabajo para personas Adultas Mayores del distrito Mi Perú (METRAPAM-Mi Perú), las mismas que son las siguientes:

- Promover y proteger la defensa de los derechos de las personas adultas mayores del distrito de Mi Perú.
- Coordinar y articular la implementación de actividades contenidas en las normas nacionales e internacionales orientadas a la atención de las personas adultas mayores, que conlleve a mejorar su calidad de vida.
- Fomentar la coordinación de instituciones públicas y privadas, así como la participación activa y organizada de las personas adultas mayores en favor de la promoción y defensa sus derechos.





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ



- Elaborar y aprobar el Reglamento de la Mesa de Trabajo para personas Adultas Mayores del distrito Mi Perú (METRAPAM-Mi Perú), el cual será promulgado de Alcaldía.
- Establecer una coordinación estrecha y permanente con el Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores de la provincia del Callao, con acciones que permitan el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas a las personas adultas mayores.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

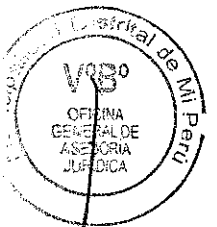
SEGUNDA. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, como secretario técnico, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, según sus competencias.

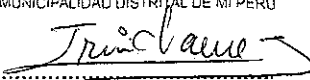
TERCERA. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial El Peruano y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional (www.munimiperu.gob.pe), conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

CUARTA. - DISPONER que la presente ordenanza entre en vigencia a partir de día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

QUINTA. - DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición que se oponga a la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE

